

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE MORAL DE CALATRAVA.

Moral de Calatrava, a 15 de Diciembre de 2011

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE MORAL DE CALATRAVA.

I. DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato el mantenimiento y mejora de las instalaciones de alumbrado público y de las instalaciones de los edificios y dependencias del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, en adelante el Ayuntamiento.

La prestación del servicio tiene como fin principal, asegurar la continuidad del funcionamiento del alumbrado público y de los edificios y dependencias municipales, con un nivel técnico aceptable de las instalaciones, realizar un mantenimiento de las mismas, y realizar cuando proceda las reparaciones, reposiciones, reemplazamientos, mejoras o modificaciones necesarias, tanto las existentes actualmente como las que reciba el Ayuntamiento durante la duración del contrato.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

50232100-1 (Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles).

50700000-2 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios).

Tienen carácter contractual, además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

Segunda.- PRESUPUESTO DEL SERVICIO Y TIPO DE LICITACIÓN

Determinación del precio

Para el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta las dos áreas principales de actividad: **A: instalaciones de alumbrado público** y **B: instalaciones de los edificios y dependencias**, estimando para el alumbrado un precio medio por luminaria instalada en la actualidad, que comprendan todos los costes del adjudicatario: mano de obra, materiales, repuestos, maquinaria, herramientas, etc, así como los gastos generales y el beneficio industrial; mientras que para el mantenimiento de las instalaciones de los edificios y dependencias el precio se compone de tres partidas: la primera para mano de obra, la segunda para pequeño material, herramientas y maquinaria, y la tercera para repuestos, mantenimiento legal, reparaciones y maquinaria extraordinaria, etc, de acuerdo con las estimaciones realizadas por los Servicios Técnicos y Económicos del Ayuntamiento.

Los precios unitarios considerados para mano de obra y materiales se han obtenido de la base de precios: PRECIOS CENTRO del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara (COATIE), publicada en la web: www.preciocentro.com, considerando incluidos en los precios unitarios de mano de obra y precios simples de materiales, los gastos generales y el beneficio industrial.

Valor estimado del contrato

El valor estimado para este contrato, por 1 AÑO previsto de duración, asciende a la cantidad de Setenta y ocho mil novecientos ochenta y seis euros con sesenta céntimos (**78.986,60€**), más la cantidad de Catorce mil doscientos diecisiete euros y cincuenta y nueve céntimos (**14.217,59€**) correspondiente al IVA al 18%, lo que representa un importe total de Noventa y tres mil doscientos cuatro euros con diecinueve céntimos (**93.204,19€**), conforme a las siguientes cuantías:

A: SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO

Precio del contrato	51.117,00 €/año
IVA 18%	9.201,06
Total	60.318,06 €/año

B: SERVICIO MANTENIMIENTO EDIFICIOS: CLIMATIZACIÓN, ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA

Base de precios: Precios simples de la base de precios "PRECIOS CENTRO" del Colegio COATIE GUADALAJARA
www.preciocentro.com

B1: Mano de obra

Precio del contrato	9.869,60 €/año
IVA 18%	1.776,53
Total	11.646,13 €/año

B2: Pequeño material, herramientas y maquinaria

Precio del contrato	3.000,00 €/año
IVA 18%	540,00
Total	3.540,00 €/año

B3: B1+B2

Precio del contrato	12.869,60 €/año
IVA 18%	2.316,53
Total	15.186,13 €/año

B4: Repuestos, mantenimiento legal, reparaciones, maquinaria extra, etc.

Precio del contrato	15.000,00 €/año
IVA 18%	2.700,00
Total	17.700,00 €/año

B5: B3+B4

Precio del contrato	27.869,60 €/año
IVA 18%	5.016,53
Total	32.886,13 €/año

C: SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS**A+B**

Precio del contrato	78.986,60 €/año
IVA 18%	14.217,59
Total	93.204,19 €/año

El presupuesto de licitación correspondiente al apartado **B4** es fijo a efectos del precio inicial del contrato y, por lo tanto, no se verá afectado por ninguna baja de las ofertas presentadas por los licitadores.

A tal efecto, el objeto del contrato mencionado se adjudicará en cuanto a las operaciones de mantenimiento especificadas en los apartados A, B1 y B2, por precio global, y en cuanto a las actuaciones descritas en el apartado B4, por el precio unitario de los materiales, resultado de aplicar el descuento ofertado por el licitador sobre la base de precios: PRECIOS CENTRO del COATIE de Guadalajara.

Por consiguiente, el tipo de licitación versará sobre el precio del contrato, teniendo en cuenta el apartado **B4: Repuestos, mantenimiento legal, reparaciones, maquinaria extra, etc (15.000,00€+IVA)**, que se considera una cantidad estimada a facturar por el adjudicatario en función del suministro de materiales y repuestos, conforme se establece en el artículo 5.2.3 "Precios de repuestos" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En dichos precios se consideran todos los gastos de personal, medios, transportes, materiales, elementos de seguridad, costes indirectos, amortizaciones, impuestos, seguros, gastos generales y beneficio industrial. Son "precios ciertos", de forma que el Ayuntamiento abonará únicamente las cantidades resultantes de aplicar a dichos precios unitarios la medición correspondiente, afectando únicamente la baja en su caso e incrementando el IVA en vigor.

Tercera.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

En relación con la existencia de crédito, se hace una tramitación anticipada del gasto, en aplicación del art. 110.2 del TRLCSP. En consecuencia, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Cuarta.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de su formalización. No se contemplan prórrogas.

Quinta.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente expediente de contratación se tramita de forma ordinaria mediante procedimiento abierto, según lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP, y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula undécima, de conformidad con el art. 150.3.g) del TRLCSP.

Sexta.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La contratación corresponde al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre (en adelante TRLCSP).

II. BASES DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

Séptima.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la condición legal, la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectados por ninguna circunstancia que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Octava.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, FORMA Y CONTENIDO

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Excmo. Ayuntamiento, dentro de los **quince días naturales siguientes** a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, **hasta las catorce horas**, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante de la página web de este Ayuntamiento, www.moraldecalatrava.org, conforme a lo señalado en el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 91 del RD 1098/2001. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío con anterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Los licitadores presentarán sus proposiciones conforme a los criterios y en la forma establecida en los pliegos de prescripciones técnicas, diferenciando el precio por los trabajos de mantenimiento y mejora y el porcentaje de descuento sobre la tarifa de precios de referencia para el suministro de materiales y repuestos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción a esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El licitador presentará la documentación y **oferta en tres sobres cerrados**, y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre n° 1 (cerrado)

Título: Documentación general.

Denominación del contrato

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistente en el D.N.I. del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

Bastanteo de poderes.- Los ofertantes que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acreditar la representación. Si fuese persona jurídica deberá presentar escritura de poder inscrita en el Registro Mercantil. En todo caso, el poder deberá estar bastantado por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea y restantes empresarios extranjeros deberán de acreditar su capacidad de obrar conforme se establece en el artículo 6º del presente Pliego.

b) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatario del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

d) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato las instalaciones que proponga como adscritas al servicio, que deberán estar próximas a la localidad, a una distancia que permita cumplir satisfactoriamente el servicio.

e) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los vehículos en número suficiente y con las características señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.

f) Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 146.d del TRLCSP.

g) Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Sobre nº 2 (cerrado)

Título: Proposición técnica y documentación relativa a los criterios que dependan de un juicio de valor.

Denominación del contrato.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación técnica y/o relacionada con los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor referido a recursos humanos y materiales y planificación y organización de los medios asignados al servicio, todos ellos señalados en la cláusula undécima, apartado 1, del presente pliego.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 147.1 del TRLCSP, se admite la presentación de mejoras que se aportarán en este sobre con objeto de que puedan ser valoradas conforme a lo señalado en la cláusula undécima de este Pliego.

La oferta, además de en papel, deberá presentarse en soporte digital no modificable (CD o “pen drive”) en un solo documento, absteniéndose el licitador de presentar ordenadores personales.

Toda documentación que no cumpla alguno de los requisitos de presentación establecidos, o incluya en el sobre 2 cualquier documento que contenga información que deba obrar en el sobre 3 será excluida como se señala en la cláusula undécima del presente pliego.

Sólo se presentará una oferta por empresa.

Sobre nº 3 (cerrado)

Título: Proposiciones económicas.

Criterios evaluables de forma automática. Mejoras.

Denominación del contrato.

Contenido: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo nº 1, en la que se considerarán incluidos todos los tributos que graven los diferentes conceptos, excepto el IVA, que deberá indicarse como partida independiente.

Las proposiciones económicas se presentarán por la totalidad de los trabajos a realizar, según el pliego de prescripciones técnicas y conforme al inventario de instalaciones existente en el mismo.

La oferta deberá incluir directamente en el precio el importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 1624/1994, de 29 de diciembre.

Se acompañará a la oferta económica, tomando como referencia el conjunto de operaciones objeto del contrato y la documentación requerida en la oferta, un estudio de costes comprensivo de:

- Personal adscrito a la contrata, expresando número, categoría, coste unitario y global.
- Vehículos y otros medios técnicos, indicando el valor de la inversión realizada, amortización, consumos y otros costes asociados a los mismos.
- Consumos y suministros derivados de los trabajos contratados.
- Otros costes directos.
- Costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial, ambos en porcentaje, aplicados sobre la suma de costes directos. Estos porcentajes se utilizarán a efectos de determinar, en su caso, precios nuevos a lo largo del contrato.

Novena.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Finalizado el plazo de admisión de documentación, **el tercer día hábil**, la Mesa de Contratación constituida permanentemente, calificará previamente los documentos presentados en el **sobre n° 1** y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del **sobre n° 2** será público y se celebrará por la Mesa de Contratación una vez completada la documentación del sobre n° 1 si tuviera defectos subsanables el sexto día hábil, y se remitirá a los Servicios Técnicos Municipales, quien emitirá el informe correspondiente.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del **sobre n° 3** que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre n° 2.

Décima.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación evaluará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula siguiente.

Undécima.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, a propuesta de la Mesa de Contratación, teniéndose en cuenta los siguientes criterios:

La máxima puntuación asignada para los criterios de adjudicación es de **90 puntos**, desglosándose de la siguiente forma:

1. Criterios no valorables en cifras y que dependen de un juicio de valor: (hasta 40 puntos).
2. Criterios valorables en cifras de forma automática: (hasta 50 puntos).

La inclusión en el Sobre 2 “Criterios no valorables en cifras o porcentajes” de cualquier documento que contenga información que deba obrar en el Sobre 3 “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, será motivo de exclusión.

1. Criterios no valorables en cifras y que dependen de un juicio de valor (hasta 40 puntos):

1.1. Propuesta organizativa del servicio: hasta 30 puntos:

Se valorarán la planificación y organización de los medios humanos y materiales de los que la empresa dispone, para realizar el servicio con solvencia, y con la debida capacidad de respuesta ante eventualidades de concentración de trabajo, así como la administración del servicio, el programa de gestión, inventario, almacén en la localidad, el control de los trabajos y la metodología.

1.2. Mejoras: hasta 10 puntos:

Se admitirán mejoras al servicio o mejoras en las instalaciones existentes, sin coste para el Ayuntamiento, comprendidas entre las siguientes:

- Suministro e instalación de sistemas de regulación de flujo individual en luminaria, en instalaciones existentes que no dispongan de ellos o se encuentren averiados (VSAP 100W). Establecer unidades a instalar.
- Sustitución de luminarias de bajo rendimiento por otras de mayor rendimiento disminuyendo así la potencia instalada. Suministro de lámpara y equipo de VSAP 100W para cambiar las de VMAP250W. Establecer unidades a instalar.
- Otras.

Las mejoras se presentarán con su valoración económica según los precios de la base PRECIOS CENTRO del Colegio COAATIE GUADALAJARA, incluyendo la documentación justificativa de la valoración para su evaluación por el Ayuntamiento.

Se adjudicará la mayor puntuación (10 puntos) a la oferta que obtenga una mayor valoración económica total en mejoras, puntuando el resto de ofertas proporcionalmente.

No se valorarán aquellas mejoras que no estén claramente definidas, justificadas o que no estén valoradas económicamente. Tampoco se admitirán mejoras que supongan un aumento de coste en el mantenimiento.

2. Criterios valorables en cifras de forma automática: (hasta 50 puntos):

2.1 Aspectos económicos: hasta 50 puntos:

- **Hasta 35 puntos** por la baja económica sobre el tipo de licitación. Para valorar este apartado, se asignará la máxima puntuación a la baja más alta, y al resto en proporción lineal a su oferta, excluida las ofertas desproporcionadas o anormales.
- **Hasta 15 puntos** por el porcentaje de descuento sobre los precios simples de la base de precios: PRECIO CENTRO del COATIE de GUADALAJARA, para los repuestos. Para valorar este apartado, se asignará la máxima puntuación al porcentaje de descuento superior, y al resto en proporción lineal a su oferta.

El licitador presentará su oferta económica según el modelo de proposición que aparece en el Pliego de cláusulas administrativas como Anexo I.

Duodécima.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN.

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

▪ Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

▪ Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Moral de Calatrava, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

▪ Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

▪ Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del **5%** del valor estimado del contrato, por la cantidad de **3.949,33€**.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Decimotercera.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES

1. Aportada la documentación señalada en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al art. 40 del TRLCSP, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.

b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

Decimocuarta.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento justificante de haber abonado los gastos de publicidad de anuncios para su inserción en los distintos boletines y prensa.

2. Asimismo, deberá aportar documentación acreditativa de la suscripción de una póliza de responsabilidad civil en sus vertientes general, de explotación, patronal y de trabajos incluyendo como asegurados al contratista, al personal que intervenga a su cargo y adicionalmente al Ayuntamiento de Moral de Calatrava, por el límite mínimo de indemnización que se establece en la cláusula decimosegunda del presente pliego.

3. Formalización del contrato.- El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

4. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato una vez haya terminado el plazo de quince días hábiles desde que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP.

5. Si en el plazo antes señalado no se ha formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, debiendo iniciar la ejecución del contrato antes de que transcurran quince días hábiles, contados desde su formalización.

7. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, se deberá acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, debiendo aportar el NIF asignado a la UTE.

8. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante y en el BOP de la Provincia de Ciudad Real

Decimoquinta.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

Decimosexta.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella.

III. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Decimoséptima.- COMIENZO DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá comenzar la prestación del servicio, a partir del día siguiente a la firma del contrato.

Los trabajos se llevarán a efecto conforme a lo señalado en los pliegos de prescripciones técnicas.

Decimooctava.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Ayuntamiento podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia de los trabajos contratados, a través de los Servicios Técnicos Municipales, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a cualquiera de sus órganos.

A este fin, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que puedan desempeñar tales funciones.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Decimonovena.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El abono de los trabajos realizados por el adjudicatario se hará mediante facturas expedidas por el mismo al Ayuntamiento mensualmente, que previamente serán conformadas por la Dirección Facultativa Municipal.

El concepto de las facturas comprenderá:

1. Las operaciones de mantenimiento general, cuyo importe vendrá determinado por el canon mensual, fijado en función del precio anual ofertado por el adjudicatario dividido por 12 meses, y aplicado el IVA vigente en cada momento.

2. El suministro de repuestos y los trabajos correspondientes a ampliaciones, mejoras o modificaciones de las instalaciones existentes, cuyo importe se calculará con el cuadro de precios de la base PRECIOS CENTRO del COATIE de Guadalajara, aplicado el descuento ofertado por el adjudicatario y aplicado el IVA vigente en cada momento.

Vigésima.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación en un importe máximo de **500 €**; los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública; licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

Adicionalmente a lo anterior, el adjudicatario vendrá obligado al pago de los servicios de asesoramiento técnico, económico y jurídico contratados por el Ayuntamiento, por un importe de MIL OCHOCIENTOS EUROS, IVA no incluido, (1.800 € más IVA).

Vigésimoprimera.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES Y SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para el Ayuntamiento.

Vigesimosegunda.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista adjudicatario será responsable de los equipos y de las instalaciones, así como del control y funcionamiento de las mismas, de la conservación de todos sus componentes, de la calidad de los materiales y elementos utilizados, y de los montajes efectuados en las modificaciones, mejoras, reemplazamientos y suministros que efectúe con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas vigente, así como del cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas Municipales que afecten a los trabajos comprendidos en el servicio.

Será, asimismo, responsable de las instalaciones que el Ayuntamiento, a través de la Dirección Facultativa Municipal, le encomiende inspeccionar y/o verificar.

Esta responsabilidad tendrá el alcance y las limitaciones que a continuación se estipulan:

a) Responsabilidad con relación al material:

El contratista será responsable de los daños y roturas que sufra el material de las instalaciones, salvo cuando sean producidos por vandalismo, catástrofes naturales o por terceros.

b) Responsabilidad con relación al mantenimiento y control:

El adjudicatario será responsable de las deficiencias en las instalaciones del alumbrado público, o de los edificios y dependencias, debido al mal mantenimiento del mismo. Igualmente, será responsable de todo aquello que pueda derivarse de una errónea o incompleta inspección.

c) Responsabilidad con relación a los accidentes o daños causados por las instalaciones o por la realización de los trabajos.

El contratista será responsable de los accidentes o daños de cualquier naturaleza causados directamente por las instalaciones cuya inspección, verificación y/o mantenimiento le haya sido encomendada, como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento, así como de los posibles perjuicios que pueda producir a terceros o a los bienes municipales.

El adjudicatario será asimismo responsable de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocasionarse con motivo de la realización de los trabajos que exige el presente contrato.

El adjudicatario deberá atender o asumir las reclamaciones de indemnización por daños estimadas por el Ayuntamiento dentro del plazo que al objeto se señale y abonar la cantidad objeto de las mismas.

A tal fin, el contratista vendrá obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil con un límite mínimo de indemnización de **500.000 €** por cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir, ocasionados directa o indirectamente por las instalaciones de alumbrado o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio. Esta póliza deberá suscribirse desde el mismo momento en que se haga cargo del mantenimiento y antes de la firma del contrato, se entregará una copia de la póliza y deberá mantenerse en vigor a lo largo de su duración.

Vigesimotercera.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A. Incumplimientos:

Se considera incumplimiento toda acción u omisión del contratista que suponga contravención de lo establecido en la legislación que afecte al objeto y contenido de la contratación o incumplimiento de las obligaciones impuestas en este pliego, en la oferta del adjudicatario, y disposiciones aplicables.

Los incumplimientos se calificarán de leves, graves y muy graves, según las circunstancias concurrentes y, específicamente, atendiendo al menor o mayor perjuicio que con ellas se cause al funcionamiento del servicio o al público en general y a la intencionalidad con que se han cometido.

Incumplimientos leves: Se consideran faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la iluminación, o al óptimo control de las instalaciones, o a la prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Se consideran faltas leves:

- Adelanto o retraso en el encendido o apagado.
- Deficiencias en la conservación de la instalación eléctrica.
- No reparar los desperfectos, o no poner en servicio puntos de luz averiados en 48 h.
- Retraso en la reposición de lámparas y limpieza.
- Retraso en plazo acordado para las modificaciones de emplazamiento de puntos de luz.

- Deficiencias en las tomas de tierra de los distintos elementos de la instalación.
- Retraso en la retirada de pancartas, carteles, guirnaldas, etc., de más de 48 horas desde que se da la orden, o en la desconexión de instalaciones ajenas conectadas a la red de alumbrado.
- Retraso o inasistencia a las reuniones acordadas.
- Sanciones por deficiencias y retraso en la conservación y mantenimiento de los centros de mando.

Incumplimientos graves: Se estimarán así aquellos que afecten desfavorablemente a la calidad de la iluminación, al adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio, aquellas que ocasionen molestias a los usuarios de las vías, parques, edificios, etc., o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones y sean consecuencia de una falta de actuación consciente o de una actuación deficiente realizada conscientemente.

- Reiteración o reincidencia de dos o más infracciones leves en el período de seis meses.
- No reparar los desperfectos en el plazo de 30 días.
- Retraso en los programas de reposición de lámparas de más de 12 semanas.
- Demora en la puesta en servicio de puntos de luz averiados, de más de 15 días.
- Abandono del servicio telefónico de guardia.
- Tener personal trabajando sin contar con los medios de protección adecuados.
- Deficiencias en señalización y balizamiento de obras.
- Inexactitud de los partes de trabajo y demás informaciones facilitadas.

Incumplimientos muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

- Reiteración o reincidencia de dos o más infracciones graves en el período de seis meses.
- No iniciar la prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado.
- Falsear la información a suministrar al órgano de control municipal.
- Incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en el proyecto o pliego de condiciones del servicio, en la oferta del adjudicatario, u otras disposiciones aplicables, que produzcan consecuencias perjudiciales a las personas o instalaciones.
- Deficiencias por señalización y balizamiento inadecuado que pudieran ser causa de accidente grave en los trabajos.
- Incumplimiento por el contratista de la normativa laboral y/o de Seguridad Social de obligado cumplimiento con el personal de la contrata.
- Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio salvo cuando concurren circunstancias de fuerza mayor.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes del Ayuntamiento para la prestación de los servicios.
- La no prestación absoluta del servicio.
- La prestación del servicio con plantilla o medios incompletos.

B. Penalidades por incumplimientos:

Los incumplimientos del contratista se sancionarán como sigue:

- *Incumplimientos leves:* Podrán ser sancionados con multas cuya cuantía no excederá de 1.500 €.

- *Incumplimientos graves:* Podrán ser sancionados con multas cuya cuantía oscilará entre 1.501 y 6.000 €.

- *Incumplimientos muy graves:* Podrán ser sancionados con multas cuya cuantía podrá oscilar entre 6.001 y 30.000 €, o declarar la resolución del contrato.

El importe de las penalidades previstas en este pliego se actualizará anualmente aplicando el mismo coeficiente resultante de la revisión de precios aplicables al contrato del servicio, siempre dentro de los límites legales vigentes.

El órgano sancionador es el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.

Vigesimocuarta.- PRECIOS NUEVOS

Si como consecuencia de variaciones o aumentos en las necesidades de la prestación del servicio se hiciera necesario realizar una unidad de obra que no figure en los cuadros de precios unitarios, se redactará el oportuno precio nuevo por parte de la Dirección Facultativa Municipal y se someterá a la conformidad del adjudicatario. A tal efecto, se considerarán vinculantes y, por lo tanto, contractuales, los precios maquinaria y mano de obra que sirven de base para la formación de las unidades de obra que figuran en el cuadro de precios.

Los nuevos precios se someterán a la aprobación del órgano de contratación y se incorporarán al cuadro de precios correspondiente con las mismas condiciones que los demás.

Vigesimoquinta.- ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Durante el año de vigencia del contrato los precios no serán objeto de actualización alguna.

Vigesimosexta.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo previsto en los arts. 223 y 308 del TRLCSP, se procederá a la resolución del contrato en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento reiterado por parte del contratista de los plazos de realización de los trabajos relativos a la prestación del servicio, sin causa justificada.
- b) Incumplimiento reiterado por parte del contratista de las prescripciones de calidad en la ejecución de los trabajos o en los materiales empleados.
- c) Suspensión de los trabajos sin causa justificada.

Vigesimoséptima.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

La subcontratación del servicio o la cesión del contrato se regulará por lo dispuesto en el TRLCSP.

IV. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

Vigesimoctava.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de la categoría 1 del Anexo II del TRLCSP, y, conforme al art. 19 de dicho texto legal, se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Para lo no previsto expresamente en este Pliego, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la LCSP.

Vigesimonovena.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

Conforme al art. 210 del TRLCSP el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar al recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Moral de Calatrava, a 15 de Diciembre de 2011

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA

ANEXO N° 1

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D. -----, mayor de edad, con domicilio en -----, de -----, y a efectos de notificaciones -----, con Documento Nacional de Identidad n° -----, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de -----, C.I.F. n° ----- en su calidad de -----, según acredita mediante poder notarial bastante.

EXPONE:

Primero.- Que desea tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, para la contratación de los trabajos de mantenimiento y mejora de las instalaciones de alumbrado público y de las instalaciones de los edificios y dependencias del municipio.

Segundo.- Que conoce y acepta íntegramente los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y, en consecuencia, se compromete a realizar el contrato en:

- Establecer precio anualidad (*en cifras y letra*). El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

* Importe prestaciones A, B1 y B2 (sin IVA):.....

* Importe prestaciones B4 (sin IVA):.....15.000,00 €

IMPORTE BASE (suma prestaciones A, B1, B2 y B4):

IMPORTE IVA (18%):

IMPORTE TOTAL:

Tercero.- Así mismo, el descuento a aplicar a los precios unitarios simples de la última publicación de la base de precios PRECIOS CENTRO del COAATIE de Guadalajara será del% (*expresar en cifra y en letra*), para la prestación B4.

Tales precios unitarios se verán afectados del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Sello de la empresa licitadora

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN DE PRIVACIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

El/la señor/a _____ en nombre propio o como _____ (señalad vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a...), declaro bajo mi responsabilidad, como licitador/a del expediente de contratación, que la empresa _____,

DECLARA

Que a los efectos de lo que prevé el artículo 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los documentos y datos presentados en el sobre ____* (1º, 2º ó 3º) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

Y, por qué conste, firmo esta declaración responsable.

(lugar y fecha)

Firma del/de la declarante

Sello de la empresa licitadora

*** Se tendrá que presentar una declaración para cada uno de los sobres.**

ANEXO N° 3

AUTORIZACIÓN ACCEDER DATOS REGISTRALES

El/la señor/a _____ en nombre propio o como _____ (señalad vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a...), declaro bajo mi responsabilidad, que la empresa _____ como licitador/a del expediente de contratación, _____ (especificar el expediente de licitación en el cual participa indicando la referencia del expediente y el objeto de lo mismo),

AUTORIZA al Ayuntamiento de Moral de Calatrava a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales que se requieran en este procedimiento.

Y para que conste firmo esta declaración responsable.

(lugar y fecha)

Firma del/de la declarante

Sello de la empresa licitadora